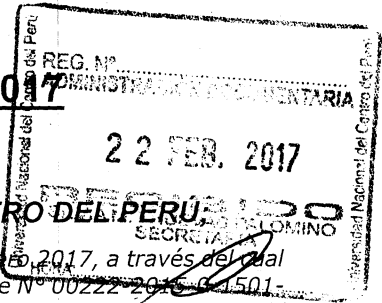


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1107-R-2017



Huancayo, 20 FEB 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el Informe N° 00176-2017-OGAL/UNCP presentado el 15 de febrero 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00222-2016-0-1501-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Sentencia N° 028-2015, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 27 de octubre 2015, el Tercer Juzgado de Trabajo, ha resuelto declarar fundada en la parte la demanda interpuesta por Nelly Rosa Basilio Carhuancho contra la UNCP, y declara la existencia de una relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre las partes, desde el 11 de mayo 1997 al 20 de enero 2015, únicamente para efectos del reconocimiento de los beneficios laborales, ordenando que la demandada pague a favor de la demandante, la suma de S/ 18,080.00 por gratificaciones legales, S/ 25,270.83 por vacaciones no gozadas, indemnización, vacación simple y vacación trunca, S/ 5,650.00 por escolaridad y la suma de S/ 6,989.17 por reintegro de remuneraciones, siendo el monto total que la demandada debe pagar a favor de la demandante la suma de S/ 66,562.88 mas los intereses legales que se ejecutarán en ejecución de sentencia;

Que, con Resolución N° 09 notificada el 09 de febrero 2017, se resuelve requerir a la demandada UNCP cumpla con realizar el pago de S/ 66,562.88 por concepto de gratificaciones legales, vacaciones no gozadas, indemnización, vacación simple y vacación trunca, escolaridad, reintegro de remuneraciones, mas los intereses legales, o su programación del pliego presupuestario del presente año (cronograma de pagos);

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal opina dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en la Sentencia N° 028-2015 emitida el 27 de octubre 2015, debiendo emitirse la resolución correspondiente y remitir el expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales, a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

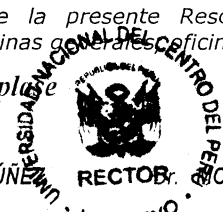
1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 04 de fecha 27 de octubre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Tercer Juzgado de Trabajo, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por concepto de gratificaciones legales, vacaciones no gozadas, indemnización, vacación simple y vacación trunca, escolaridad, reintegro de remuneraciones, mas los intereses legales, que se ejecutarán en ejecución de sentencia, a favor de **Nelly Rosa Basilio Carhuancho**, la suma de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 88/100 (S/ 66,562.88) SOLES**.

2° **DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales y oficinas y unidades correspondientes.



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR